

Universidad Nacional de Córdoba

2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Tasa Académica Maestría Salud Pública cohorte 2023-2024

VISTO

La Resolución del Honorable Consejo Directivo Nº 275/02 y la Resolución del Honorable Consejo Superior Nº 334/02, que disponen la creación de la Carrera de Magíster en Salud Pública, dependiente de la Escuela de Salud Pública y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

- La R.R. Nº 116/03 que delega en los Sres. Decanos la atribución de aprobar las retribuciones y tasas por compensación de gastos de servicios prestados por sus respectivas Facultades, cuya rendición deberá ajustarse a las modalidades establecidas en la Ordenanza H.C.S. Nº 04/95 y sus modificatorias;
- Las disposiciones que rigen en materia de recaudación, ejecución y posterior rendición (Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del sector público nacional y su modificatoria N° 25.453, Decreto N° 893/12, Decreto-Ley N° 1023/01, Ordenanzas H.C.S. N° 4/95, modificatorias y N° 4/01);
- Lo dispuesto en el artículo 2° de la Ordenanza H.C.S. Nº 6/2001 y artículo 2 inc.e) de la Ordenanza H.C.S. Nº 4/95;
- Lo establecido en el artículo 59º inciso c) de la Ley de Educación Superior Nº 24521 y su modificatoria Nº 27204;
- La necesidad de incrementar la tasa académica para el autofinanciamiento de la Carrera de Magíster en Salud Pública;
- Que, en virtud de los escenarios cambiantes, en materia económica, puede enfrentar la institución, se plantea la posibilidad de revisar las referidas proyecciones presupuestarias y los alcances de la presente Resolución;
- Que, cuenta con el Visto Bueno del Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Prof. Dr. Rogelio Pizzi;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

RESUELVE:

<u>Artículo 1</u>°: Establecer una tasa académica por compensación de gastos de servicios para la Carrera de Magíster en Salud Pública cohorte 2023-2024 de \$550.000.- (pesos: quinientos cincuenta mil), para los estudiantes argentinos, a abonarse en 20 (veinte) cuotas mensuales y consecutivas, del 1 al 10 de cada mes de la siguiente manera:

*Primer año (10 cuotas):

Cuota 1 a 5 de \$20.000.- (pesos: veinte mil) cada una y Cuota 6 a 10 de 25.000.- (pesos: veinticinco mil) cada una.

*Segundo año (10 cuotas):

Cuota 11 a 15 de \$30.000.- (pesos: treinta mil) cada una y Cuota 16 a 20 de 35.000.- (pesos: treinta y cinco mil) cada una.

Artículo 2º: Fijar la inscripción para la Carrera de Posgrado de Magíster en Salud Pública en \$20.000 (pesos: veinte mil) para los alumnos argentinos. Dejar establecido que la misma no incluye el pago de la matrícula anual de posgrado Ficha Sur 23 el que deberá ser abonado en la Secretaría en Ciencias de la Salud en los términos y condiciones dispuesta por la mencionada Secretaría.

Artículo 3º: Dejar establecido que en caso de mora los alumnos deberán abonar las cuotas vencidas, de acuerdo al arancel vigente, a la fecha de su cancelación.

Artículo 5°: Registrar y comunicar.